

La Plata, - 5 JUN. 1992 de 1992.-

VISTA la Ley Nº 11.175, por la cual se fijan las competencias de cada Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 26/91 se aprobó la Apertura Estructural del Ministerio de Salud y Acción Social bajo las pautas fijadas para el Redimensionamiento y Reorganización de la Administración Pública Provincial.

Que de un Análisis más exhaustivo de las competencias asignadas al Área de la Subsecretaría de Salud, resulta oportuno proceder a efectuar una modificación en la distribución y denominación de dos de sus dependencias.

Que, asimismo, resulta necesario dotar a la Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 129 del Decreto 18/91, de una Dirección de Delegaciones que atienda los temas de minoridad, de acuerdo a las determinaciones de la Ley Nº 10.067.

Que dado que el actual Ministerio resulta de la fusión de dos ex Ministerios, por lo cual y hasta tanto se logren tener las múltiples tareas a las que se ve compelido, su Dirección General de Administración se halla sobrecargado en las responsabilidades asignadas, siendo necesario otorgarle una mayor operatividad funcional.

Que el CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, a solicitud del Ministerio de la cuestión y teniendo en cuenta que las modificaciones precitadas no producirán erogaciones no previstas, propicia su ejecución.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 79 y complementarios de la Ley Nº 11.175.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 19: Modifíquese la Estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud y Acción Social, establecida en el Decreto N° 26/91 y en los pertinentes Anexos que forman parte integrante del mismo, sólo en lo atinente a las Subsecretarías de Salud y de Infancia, Familia y Medio Ambiente y a la Dirección General de Administración.

ARTICULO 29: Modifíquese el Artículo 40 del precitado Decreto de la siguiente forma: anúlase el cargo de Director de Deportes; incorpóranse los cargos de Director de Servicios Auxiliares y Director de Delegaciones y transformanse los cargos de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y Director de Control de Antropozoosis, en Director de Contabilidad y Director de Promoción de la Salud, respectivamente.

ARTICULO 32: Sustitúyense los Anexos Ia, Ic y Id, del Decreto N° 26/91, respectivamente, por los Anexos I, II y III del presente.

ARTICULO 40: Las Subsecretarías de Salud y de Infancia, Familia y Medio Ambiente y la Dirección General de Administración procedan a implementar las restantes etapas de Apertura Estructural, en lo que hace a las modificaciones aprobadas en este Decreto, en los términos y plazos establecidos.

ARTICULO 50: Encárguese a la Secretaría General de la Gobernación, a través de sus áreas competentes, la confección del texto ordenado del Decreto N° 26/91, conforme a los términos del presente.

ARTICULO 60: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Acción Social.

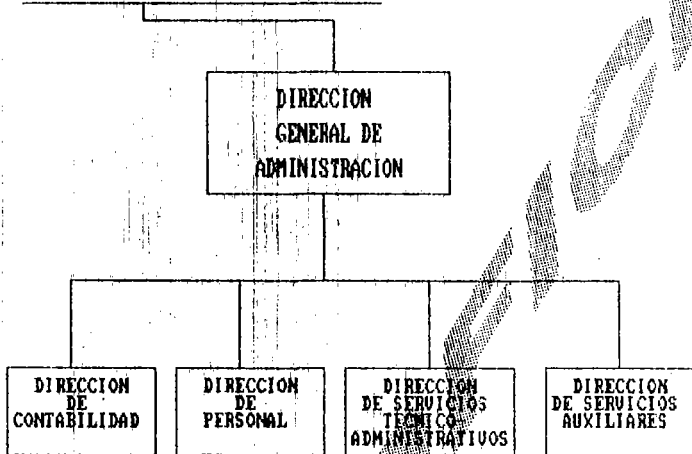
ARTICULO 70: Regístrese, comuníquese al Ministerio de Salud y Acción Social y al Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos, publíquese y dése al Boletín Oficial y Archívese.

**DECRETO N° 1620**

1620

# ANEXO III

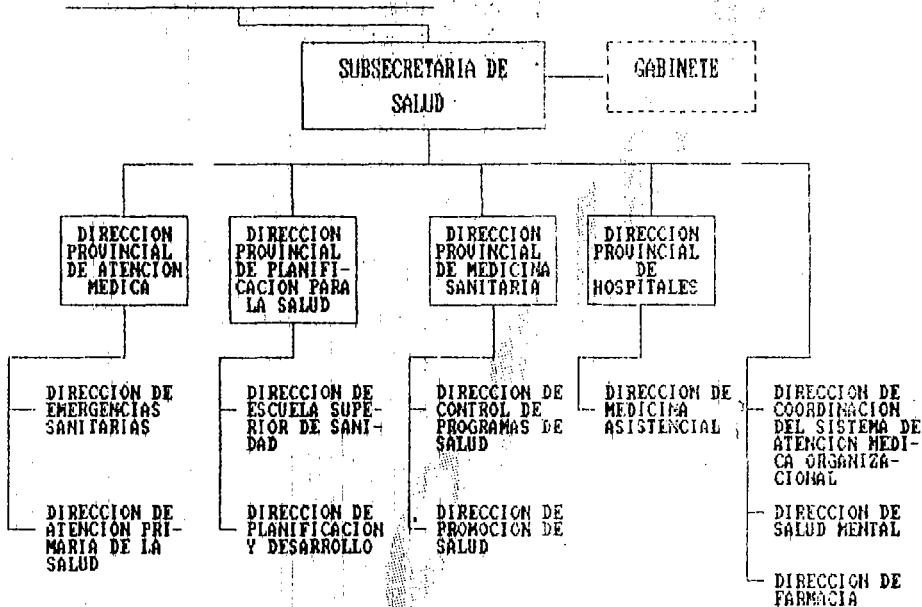
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL



*[Handwritten signature]*

# ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL



## ANEXO II

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

